Municipalidad de
Puente Piedra
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 090-2025-GM/MDPP

Puente Piedra, 07 de mayo de 2025

VISTOS: El Informe N° 0059-2025/MDPP-OGAF-OL-YMFR del Supervisor en Mecánica Automotriz de la Oficina de Logística; el Memorándum N° 0747-2025/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Memorándum N° 0131-2025/MDPP-OGAF-OL y el Informe N° 0458-2025/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística; el Memorándum N° 0311-2025/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 0165-2025/MDPP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía constitucional, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", así como: "Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el artículo 53 de la ley N° 32069, señala que: "Las entidades contratantes realizan procedimientos de selección para las contrataciones de los requerimientos previstos en su PMBSO. El procedimiento de selección se determina considerando el objeto de la contratación y su cuantía, entre otros criterios establecidos en el reglamento, de conformidad a los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública";

Que, el numeral 54.1 del artículo 54 del mismo texto normativo, indica que: "Son procedimientos de selección competitivos: a) La licitación pública para la contratación de bienes y obras. b) El concurso público para la contratación de servicios;

Que, el numeral 54.2 del artículo 54, señala que: "Las modalidades abreviadas de los referidos procedimientos de selección competitivos, así como las modalidades diferenciadas, como son la subasta inversa electrónica, la comparación de precios y los procedimientos de selección de compra pública de innovación, entre otros, son establecidas en el reglamento. Asimismo, se establecen en el reglamento las reglas que se adapten específicamente a los objetos contractuales, teniendo en cuenta las condiciones de mercado, la envergadura, la complejidad y la especialización de dichos objetos, entre otros, así como las reglas diferenciadas para la licitación pública de bienes y para la licitación pública de obras";

Que, el numeral 54.3 de la misma norma, estipula: "Las entidades contratantes realizan procedimientos de selección competitivos, salvo las excepciones establecidas en la presente ley. Cualquiera sea el procedimiento de selección aplicable, este contempla condiciones necesarias para que la adjudicación se realice en favor de la oferta más conveniente para la entidad contratante conforme al principio de valor por dinero";

Que, el artículo 41 del Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, indica que: "La fase de actuaciones preparatorias comprende todas aquellas acciones desde la segmentación de contrataciones del PAC del CMN hasta antes de la convocatoria del procedimiento de selección, lo que incluye el anuncio de contratación futura, de corresponder, la estrategia de contratación, la aprobación del expediente de contratación y la elaboración de las bases;

Que, el numeral 52.1 del artículo 52 del Decreto Supremo precitado, señala que: "La entidad contratante puede agrupar la contratación de los bienes, servicios u obras esencialmente similares, con la finalidad de incentivar la mejora de precios y calidades por la competencia y economía de escala, así como simplificar las relaciones contractuales. El agrupamiento puede realizarse a través de los siguientes mecanismos: a) Contratación por paquete: la entidad contratante agrupa varios bienes o servicios, distintos pero vinculados entre sí, en un mismo objeto contractual; o, agrupa obras o consultorías de obras de similar naturaleza cuando ésta resulte más eficaz y eficiente, en términos de calidad, precio y/o tiempo, que efectuar contrataciones por separado, en cuyo caso, se suscribe un contrato por consultoría de obra u obra. b) Procedimiento según relación de ítems, lotes o tramos: La entidad contratante realiza en un único procedimiento de selección la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras distintos pero vinculados entre sí, los cuales se agrupan, en diferentes ítems, lotes, o tramos, siempre que el valor de cada contratación individual sea superior al de un contrato menor. Cada ítem constituye un procedimiento independiente dentro de un procedimiento principal al que se le aplica las reglas correspondientes al principal". 3.9 Por su parte, el numeral 52.2 del mismo artículo, advierte que: "La DEC sustenta en la estrategia de contratación que el agrupamiento de prestaciones resulta más eficiente que efectuar contrataciones separadas";

Que, por su parte, el numeral 52.2 del mismo artículo, advierte que: "La DEC sustenta en la estrategia de contratación que el agrupamiento de prestaciónes resulta más eficiente que efectuar contrataciones separadas";

Que, en tanto a ello, mediante Informe N° 0059-2025/MDPP-OGAF-OL-YMFR de fecha 01 de abril de 2025, la Supervisión en Mecánica Automotriz solicita a la Oficina de Logística, el Requerimiento para la "Adquisición de filtro para vehículos, para los mantenimientos preventivos", para garantizar el mantenimiento preventivo de toda la flota vehicular de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra en cumplimiento con lo establecido en el plan de mantenimiento anual;

Que, al respecto, a través del Memorándum N° 0747-2025/MDPP-OGPPI de fecha 10 de abril de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones emite respuesta a la Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario Nro CCMN: 003756, y otorga la Certificación de Crédito Presupuestario CCP SIGA N° 1694 / SIAF N° 1856, por el monto de S/ 79,327.00 (Setenta y Nueve Mil Trescientos Veintisiete con 00/100 soles), por el concepto de "ADQUISICION DE FILTRO PARA VEHICULOS, PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS", conforme al siguiente detalle:

CCP SIGA N° 1694 / SIAF N° 1856

META	UNIDAD ORGÁNICA	RB	CLASIFICADOR	MONTO
0028	OFICINA DE LOGISTICA	07	2.3. 1 6. 1 1 DE VEHICULOS	41,810.00
		09		37,517.00
TOTAL				S/. 79,327.00

Que, con Memorándum N° 0131-2025/MDPP-OGAF-OL de fecha 06 de mayo de 2025, la Oficina de Logística realiza la designación como Oficial de Compra para el Procedimiento de Selección Comparación de Precios N° 007-2025-OEC-MDPP, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado

mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

Que, siendo así, con Informe N° 0458-2025/MDPP-OGAF-OL de fecha 07 de mayo del 2025, la Oficina de Logística remite a la Oficina General de Administración y Finanzas, los actuados con la finalidad de solicitar la Aprobación del Expediente de Contratación para llevar a cabo el referido Procedimiento de Selección denominado Comparación de Precios para la "Adquisición de filtro para vehículos, para los mantenimientos preventivos", por la cuantía de S/ 79,327.00 (Setenta y Nueve Mil Trescientos Veintisiete con 00/100 soles);

Que, en ese sentido, mediante Memorándum N° 0311-2025/MDPP-OGAF de fecha 07 de mayo del 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir la Opinión Legal respectiva sobre lo expuesto por la Oficina de Logística, a fin de que se apruebe el Expediente de Contratación respectivo;

Que, en consecuencia, a través del Informe N° 0165-2025/MDPP-OGAJ de fecha 07 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite Opinión Favorable a la Aprobación de Expediente de Contratación para llevar a cabo el referido Procedimiento de Selección denominado Comparación de Precios para la "Adquisición de filtro para vehículos, para los mantenimientos preventivos";

Que, la Resolución de Alcaldía N° 035-2025-ALC/MDPP de fecha 24 de abril de 2025, se delegó al Gerente Municipal Distrital de Puente Piedra, la facultad de - entre otros - Aprobar el expediente de contratación para los procesos de selección de acuerdo a la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
V°B°
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y en uso de las facultades delegadas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación para llevar a cabo el referido Procedimiento de Selección denominado Comparación de Precios para la "Adquisición de filtro para vehículos, para los mantenimientos preventivos", por la cuantía de S/ 79,327.00 (Setenta y Nueve Mil Trescientos Veintisiete con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el Expediente de Contratación aprobado sea remitido a la Oficina de Logística para realizar los actos correspondientes para la Contratación.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística el cumplimiento de la presente Resolución y demás unidades orgánicas prestar el apoyo necesario.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web: www.munipuentepiedra.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Puente Piedra
BENNY AQUINO ALANYA
GERENTE MUNICIPAL